



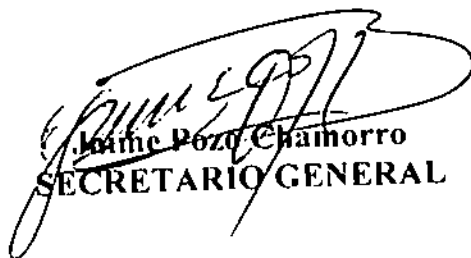
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

1-1-11
02

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 2177-13-EP, presentada por Manuel Humberto Chiriboga Proaño, Gerente General de la Compañía Nacional de Transporte y Comercio S.A., en contra de la providencia de 15 de noviembre del 2013 y otros, dictados por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por perjurio N.º 1473-2012, seguido en contra de los señores Jorge Fernando Tituaña Criollo, Luis Antonio Muso Guaygua, Medardo Guatemal Calcan, Hernán Patricio Carrera Córdova, Segundo Eliceo Guatemal Calcan, Avelino Javier Oña Anaguano, Héctor Carrera Y Sabina Maricela Peñafiel Rodríguez, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 19 de 2013


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm